



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **ANA LUCIA EUSSE MOLINA** en contra de **CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S**; revisado el dossier, se evidencia que: i) no reposa en el plenario la liquidación de costas; ii) que la parte demandante por intermedio de su apoderada solicita entrega del Depósito Judicial, para lo cual esta Agencia Judicial, da trámite correspondiente, en los siguientes términos:

1) Liquidación de costas.

En cumplimiento de lo ordenado en auto que antecede, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las sumas que **CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S**, adeudan a favor de la señora **ANA LUCIA EUSSE MOLINA**, por concepto de costas.

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el **artículo 32 de la Ley 1395 de 2010** y en los numerales **1° y 2° del artículo 366 del Código General del Proceso**:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2'473.073,09 ¹
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$2'473.073,09

TOTAL: Son dos millones cuatrocientos setenta y tres mil setenta y tres pesos con nueve centavos.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 2° del artículo 446 y el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba en este auto la liquidación del crédito y de las costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la última disposición normativa en cita.

De conformidad con lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que

¹ Valor correspondiente al 5% del crédito, esto es, de \$69'381.478, menos el abono al pago de las costas por valor de \$996.000, tal como se enuncio en el numeral quinto, de la parte resolutive del auto del 24 de marzo del 2022.

realice las gestiones que considere pertinentes para impulsar el presente asunto y a CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S para que efectúe el pago del valor adeudado (\$2'473.073,09).

2) Solicitud entrega de título.

La apoderada de la parte demandante, radicó por correo electrónico institucional del despacho, solicitud de entrega de título, el cual a la luz de la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, cumple con lo contemplado en los parámetros que allí se imparte.

Ahora bien, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S-, constituyeron en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los siguientes títulos:

No. Título	Valor
413230003723971	\$ 905.279,79
413230003723972	\$ 63.559,99
413230003735652	\$ 10.000.000,00
413230003744928	\$ 36.533,89
413230003748646	\$ 47.365,87
413230003761094	\$ 5.000.000,00
413230003778954	\$ 5.000.000,00
413230003804509	\$ 996.000,77
TOTAL	22'048.740,31

Lo anterior, a favor de la parte demandante, por concepto del crédito y el último título, corresponde al abono al pago de las costas liquidadas en la presente ejecución.

Adicionalmente, el despacho evidencia que el togado **GUSTAVO GÓMEZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.255.331, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.217 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido².

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del

² Ver folios 1 a 3.

derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 031 fijados en la secretaría del despacho, hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6552614c622bbb68c899e5412a78afd84d4085b26561d7922a63db7aeb683e**

Documento generado en 18/05/2022 04:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>